

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación Micro-Proyectos- CHP, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación Micro-Proyectos-, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192, de 2 de octubre de 2024).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes CHEQUES para la *MEJORA DE LAS CAPACIDADES-COMPETENCIAS*, cuyo alcance está previsto en el artículo 5.2 de la Orden Reguladora, y cuyo objeto y condiciones particulares se describen en el Anexo I:

- a.1. CHEQUES (PRUEBAS DE CONCEPTO – PROYECTOS DE I+D+i)
- a.2. CHEQUES (DISEÑO DE PRODUCTO)

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

Cada solicitud de Cheque incluirá solamente una única actuación.

b2) La presente convocatoria promueve el desarrollo de proyectos de I+D+i de corta duración y/o gasto limitado. Las propuestas deberán de plantear novedad para la empresa, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. En evaluación se tendrán en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2024/0925703
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

consideración aspectos relacionados con la necesidad, el equilibrio y la viabilidad del proyecto.

b3) Los proyectos o los resultados de las acciones a subvencionar tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b4) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

c) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establece un tipo fijo de subvención del 50%, sometido al régimen de minimis, con los siguientes límites de gasto subvencionable por actuación:

- 60.000 euros para los Cheques (PRUEBAS DE CONCEPTO – PROYECTOS DE I+D+i).
- 30.000 euros para los Cheques (DISEÑO DE PRODUCTO).

Dentro de los límites anteriores y para cada uno de los tipos de gasto previstos en los apartados a.1) y a.2) del Anexo I, el importe de gasto máximo subvencionable de la consultoría experta externa no superará los 14.500 euros, y en el caso de los costes de personal no superará los 45.500 euros para los cheques “Pruebas de concepto – Proyectos de I+D+i”, y los 15.500 euros para los cheques “Diseño de Producto”.

El beneficiario no podrá imputar Costes de personal cuando el cálculo de éstos, según se establece en los apartados a.1.2) y a.2.2), del Anexo I, sea igual a cero, pudiendo, en este caso, solamente imputar costes de Consultoría experta externa con los mismos límites ya descritos en el presente apartado. Independientemente de ello, el contenido de la Memoria Técnica será el mismo en todos los casos, contemplando también los aspectos relacionados con los profesionales dedicados al proyecto.

d) Beneficiarios:

d1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria los contemplados en la letra a) del artículo 9.1 de la Orden reguladora.

Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora.

d2) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).

No se aplicarán estas exclusiones en el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

estas actividades de forma residual o no principal.

e) La modalidad de participación será individual.

f) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 5.000 euros.

g) El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

h) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

En fase de justificación deberá aportarse la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22.2 de la Orden reguladora de la subvención:

i) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

j) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 800.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis **780.000**

	2025	2026	TOTAL
19.50.4611.772.01	400.000	380.000	780.000

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura **20.000**

	2026	TOTAL
19.50.4611.772.01	20.000	20.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2024 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 15 de octubre de 2024, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 13 de diciembre de 2024, a las 14 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación.

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras.

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 1 de enero de 2024, incluido.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Anexo I: (CHEQUES)

a.1. CHEQUES (PRUEBAS DE CONCEPTO – PROYECTOS DE I+D+i)

a.1.1. Se subvencionarán los siguientes tipos de proyectos-acciones:

a.1.1.1. Pruebas de concepto.

Pruebas rápidas de verificación, correcto enfoque y/o validación de métodos, ideas o tecnologías, sean disruptivas o incrementales, con el fin de poder anticipar con el mínimo riesgo posible que pueden ser susceptibles de desarrollo y/o explotación de manera útil.

a.1.1.2. Proyectos de investigación y desarrollo.

El desarrollo por la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas, existentes o no, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, para la definición de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo-experimento y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos de laboratorio o representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios.

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

a.1.1.3. Proyectos de Innovación tecnológica.

El desarrollo y/o aplicación de:

- Métodos o sistemas de producción, suministro o logística nuevos o significativamente mejorados (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).
- O de nuevos métodos o sistemas organizativos para la organización del/los centro/s de trabajo, la integración e interconectividad horizontal-vertical y/o interna-externa de los procesos y/o sus productos-servicios, y de la propia empresa.

Los proyectos deberán proponer un significativo salto tecnológico interno y permitirán dotar a la empresa y sus procesos de una mayor capacidad de integración e interconectividad presente o futura.

a.1.2. Podrán subvencionarse los gastos de:

- Consultoría experta externa, comprendiendo los servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia y formación necesarias, incluyendo el acompañamiento para detección y puesta en marcha de micro-proyectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925703
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- Costes de personal. Se considerará coste de personal subvencionable, con el límite de 45.500 euros, el 20% del importe correspondiente a la suma de los campos “Sueldos, salarios y asimilados” y “Seguridad Social a cargo de la empresa” del apartado “Gastos de personal” del último Impuesto sobre Sociedades cerrado a día de presentación de la solicitud; o el 20% del importe correspondiente a la suma de los mismos campos del apartado “Gastos fiscalmente deducibles” dentro de los Rendimientos de Actividades Económicas del último Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cerrado a dicho día.

A estos efectos, la empresa deberá aportar de forma previa a la aprobación este último Impuesto sobre Sociedades, o en su caso Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los que se hayan realizado los cálculos de los costes de personal.

a.1.3. El contenido mínimo de la “Memoria Técnica” del proyecto a presentar en la fase de aprobación será:

- a) Título del proyecto.
- b) Breve descripción de la empresa: su actividad, características, organización-áreas, normas certificadas vigentes, procesos, productos-servicios, recursos, mercado y posicionamiento, tecnologías-patentes.
- c) Descripción del proyecto: objetivos generales y técnicos, descripción del nuevo producto-servicio-proceso-piloto-concepto, novedad-innovación aportada, dificultades previstas y tecnologías a aplicar, otros proyectos relacionados, plan de trabajo y su cronograma, relación y descripción de las colaboraciones externas y de los profesionales de la empresa que van a trabajar en el proyecto, explotación de los resultados prevista, posible patentación.

En el caso de detalle de los profesionales de la empresa que van a trabajar en el proyecto tendrá que estimarse y describir por cada profesional ubicado en los centros de trabajo que la empresa tenga en La Rioja, solamente el perfil y las funciones y tareas a desempeñar en el mismo.

Los profesionales a imputar y describir podrán corresponder a investigadores, técnicos y demás personal auxiliar.

a.2. CHEQUES (DISEÑO DE PRODUCTO)

a.2.1. Se subvencionarán los proyectos de diseño de producto. Éste deberá tener carácter industrial y plantear novedad, pudiendo afectar a la función ergonomía y estética de los productos diseñados.

En ningún caso se podrán subvencionar proyectos de diseño de hardware, software, servicios, y formulaciones. En el caso de diseño de packaging (envase y embalaje), sólo se subvencionarán aquellos proyectos que afecten a la función del producto. En ningún caso se subvencionará el diseño de etiquetas.

Se podrán subvencionar como asistencia los costes de diseño y desarrollo externo, estudios y análisis de tendencias, prototipado, fabricación de primeros moldes y utillajes a escala prototipo, patentes y modelos de utilidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

a.2.2. Podrán subvencionarse los gastos de:

- Consultoría experta externa, comprendiendo los servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia y formación necesarias, incluyendo el acompañamiento para detección y puesta en marcha de micro-proyectos.
- Costes de personal. Se considerará coste de personal subvencionable, con el límite de 15.500 euros, el 20% del importe correspondiente a la suma de los campos “Sueldos, salarios y asimilados” y “Seguridad Social a cargo de la empresa” del apartado “Gastos de personal” del último Impuesto sobre Sociedades cerrado a día de presentación de la solicitud; o el 20% del importe correspondiente a la suma de los mismos campos del apartado “Gastos fiscalmente deducibles” dentro de los Rendimientos de Actividades Económicas del último Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cerrado a dicho día.

A estos efectos, la empresa deberá aportar de forma previa a la aprobación este último Impuesto sobre Sociedades, o en su caso Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los que se hayan realizado los cálculos de los costes de personal.

a.2.3. El contenido mínimo de la “Memoria Técnica” del proyecto a presentar en la fase de aprobación será:

- a) Título del proyecto.
- b) Breve descripción de la empresa: su actividad, características, organización-áreas, normas certificadas vigentes, procesos, productos-servicios, recursos, mercado y posicionamiento, tecnologías-patentes.
- c) Descripción del proyecto: objetivos generales y técnicos, descripción del nuevo producto, novedad-innovación aportada, dificultades previstas y tecnologías a aplicar, otros proyectos relacionados, plan de trabajo y su cronograma, relación y descripción de las colaboraciones externas y de los profesionales de la empresa que van a trabajar en el proyecto, explotación de los resultados prevista, posibles patentes derivadas del proyecto de diseño.

En el caso de detalle de los profesionales de la empresa que van a trabajar en el proyecto tendrá que estimarse y describir por cada profesional ubicado en los centros de trabajo que la empresa tenga en La Rioja, solamente el perfil y las funciones y tareas a desempeñar en el mismo.

Los profesionales a imputar y describir podrán corresponder a diseñadores y desarrolladores, técnicos y demás personal auxiliar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/122811	Normativa	Solicitudes y remisiones generales	2024/0925703
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			